



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16 SET. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 3 y 2095, la Disposición 61/14 de esta Defensoría y la Licitación Pública 2/15.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

La Disposición N° 61/14 aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría, indicando en la reglamentación al artículo 106 la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O.) para los procedimientos respectivos.

En en dicho marco, para el acabado cumplimiento de la finalidad propuesta en la normativa precedentemente citada resulta necesario proceder a la integración de la misma en el marco de la Licitación Pública 2/15.

En consecuencia corresponde efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

2105 1727 2 1

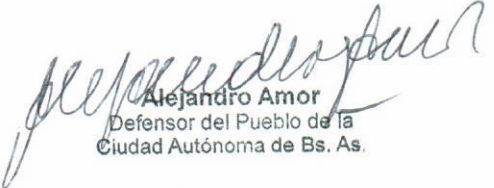
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o) y la Disposición N° 61/14.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: DESIGNASE al Director General Económico y Financiero, Cdor. Christian Enrique Devia, al Subdirector de Suministros, Fabián Sultani, y al agente de la Unidad de Modernización y Tecnología, Germán Perrone, como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O.) en el marco de la Licitación Pública 2/15.

Artículo 2°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 15 1 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.